

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0103-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución”;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0103-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;*

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”*, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima autoridad o su delegado, autorizara el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursara la convocatoria (...)”;*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar: la prestación del servicio de transporte aéreo público, de pasajeros y/o de carga;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCPP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0093-R, de 30 de julio de 2021, el Sr. Marco Francisco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, resolvió: *“AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-009 para el “Arriendo de una oficina, área de Aeroexpreso Nro. 3 y área de instalación de antenas UHF en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0103-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

Galápagos, administrado por la DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1.190,33 (Un Mil Ciento Noventa con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA), y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3552-M de fecha 04 de agosto de 2021, el Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, solicitó a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación del proceso y remitió el cronograma en conjunto con la documentación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4112-M de fecha 04 de agosto de 2021, el Sr. Marco Francisco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, comunicó al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-009.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0792-O de fecha 04 de agosto de 2021, el Sr. Marco Francisco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, solicitó al Sr. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., lo siguiente: “(...) *Apreciaré de usted, presentar los formularios y requisitos señalados en los pliegos, los cuales también están publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)*”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0219 de fecha 05 agosto de 2021, misma que rige a partir del 05 agosto de 2021, se designó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3577-M de fecha 05 de agosto de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, que se encuentra publicado el proceso de contratación en el portal de de compras públicas.

Que, con fecha 05 de agosto de 2021, se publicó el proceso de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-009 para el “Arriendo de una oficina, área de Aeroexpreso Nro. 3 y área de instalación de antenas UHF en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 11 de agosto del 2021, a las 12h00, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-009 para el “Arriendo de un mostrador Nro. 5, Balanza Nro. 3, Mostrador Nro. 6, bodega/oficina Aeroexpreso, área instalación antenas, Mostrador Nro. 7, Balanza Nro. 4 y banda transportadora, en el aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”, el delegado manifiesta lo siguiente: “(...) *EL INVITADO NO SE PRESENTÓ a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, (...)*”.

Que, mediante Acta Nro. 002-2021 de Entrega - Recepción de Propuesta de fecha 12 de agosto del 2021, a las 11h00, el Arq. Washington Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar adelante el proceso, manifiesta: “(...) *Para efecto, la compañía <<SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001>>, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo*”.

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de Apertura de Sobres de fecha 12 de agosto del 2021, a las 12H00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso, deja constancia la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía <<SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001>>, para participar en el proceso de arriendo.

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de fecha 13 de agosto del 2021, a las 10h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso, manifiesta

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0103-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

que NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta.

Que, mediante Acta Nro. 005-2021 de Calificación de Oferta de fecha 16 de agosto del 2021, a las 16h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar el proceso de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-009; recomienda se habilite al oferente <<SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001 >>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0585-M, de fecha 16 de agosto del 2021, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, emite informe de proceso de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-009, por proceso de invitación directa en el que recomienda "(...) la adjudicación del proceso signado con el código No. PCE-DGAC-BIM-21-009, para el "ARRIENDO DE UNA OFICINA, ÁREA DE AEROEXPRESO NRO. 3 Y ÁREA DE INSTALACIÓN DE ANTENAS UHF EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC", a la compañía <<SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001 >>".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4284-M, de fecha 18 de agosto de 2021, el Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Srta. Mgs. Ximena Quinde Pareja Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-009 para el "Arriendo de una oficina, área de Aeroexpreso Nro. 3 y área de instalación de antenas UHF en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0585-M, de fecha 16 de agosto de 2021; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-009, cuyo objeto es el "Arriendo de una oficina, área de Aeroexpreso Nro. 3 y área de instalación de antenas UHF en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC", a la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. con número de RUC: 1791287223001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. con número de RUC: 1791287223001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. Jhovanny Farid Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo 2, actual administrador del Aeropuerto San Cristóbal, provincia de Galápagos, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0103-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro.DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero del 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-4284-M

Copia:

Señorita Economista
María Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

km/xq